

SECRETARIA: Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez el presente asunto con subsanación de la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 134

RADICACIÓN: 76001 31 03 004 2021 00304 00

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que la reforma de la demanda fue subsanada en debida forma al haberse aportado el poder conferido por LEIDY MARELA SALAZAR GUERRA, para adelantar el presente proceso, por lo tanto, la reforma se ajusta a las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **022** DE HOY **10 FEB 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria